

**Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R**

**Quito, 10 de octubre de 2024**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**PROCEDIMIENTO CATÁLOGO ELECTRÓNICO  
No. CATE-MAG-2024-013**

**“ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA OPERATIVIDAD  
DEL PROYECTO CAMPOSEGURO”**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y,*

## Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R

Quito, 10 de octubre de 2024

*participación nacional.”;*

**Que**, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley ibidem, define a la delegación como: “(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de sus competencias y por un tiempo determinado.

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública (...);”;*

**Que**, el artículo 22 de la norma referida determina: “Plan Anual de Contratación. – Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. (...);”;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 24 determina: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación. (...);”;

**Que**, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”;

**Que**, el artículo 44 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Catálogo Electrónico del SERCOP. - Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”;

**Que**, el artículo 45 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Obligaciones de los Proveedores. -Los adjudicatarios quedarán obligados a proveer bienes y servicios normalizados de conformidad con las condiciones de plazo, precio, calidad, lugar de entrega y garantía establecidas para el período de duración del Convenio Marco. No obstante, los adjudicatarios podrán mejorar las condiciones establecidas, siguiendo el procedimiento que para el efecto se haya previsto en el Convenio Marco.”;

**Que**, el artículo 46 de la Ley ibidem, señala: “Obligaciones de las Entidades Contratantes. -Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.

*Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes”;*

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: “Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley,

## Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R

Quito, 10 de octubre de 2024

*aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)*”;

**Que**, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: “*Contratación de bienes y servicios normalizados. - Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.*”;

**Que**, el artículo 93 del Reglamento ibidem señala: “*Las entidades contratantes podrán contratar bienes y servicios que forman parte del Catálogo Electrónico, el cual estará compuesto por el Catálogo Electrónico General o simplemente Catálogo Electrónico, y por el Catálogo Dinámico Inclusivo. En este procedimiento no será necesario la elaboración de estudios de mercado, ni pliegos por parte de la entidad contratante.*”

*El encargado del proceso de selección de proveedores de manera continua y permanente, para el catálogo electrónico y catálogo dinámico inclusivo, será el Servicio Nacional de Contratación Pública.*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367, de 3 de agosto 2023, se expidió la Norma Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la que refiere el procedimiento de catálogo electrónico a cargo del SERCOP, artículos 121 al 148;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como ministro de Agricultura y Ganadería;

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024, el señor Franklin Danilo Palacios Márquez, Ministro de Agricultura y Ganadería, dispone:

“(…) **ARTÍCULO 6.-** *Delegar a las o los titulares de los Viceministerios, Subsecretarías, Coordinaciones Generales/Técnicas y Gerencias de Proyectos, lo siguiente:*

- Las facultades atribuibles a la máxima autoridad, en el ámbito de la contratación pública, delegación que le permitirá autorizar el gasto en los procesos de ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y la contratación bajo régimen especial. Delegación que incluye pero no se limita a: iniciar el proceso de contratación; aprobar y/o modificar los pliegos; designar los integrantes que conformarán la Comisión Técnica o designar al delegado a calificar, de ser el caso; cancelar el procedimiento, declarar desierto, archivar o reaperturar el proceso; adjudicar el proceso de contratación, suscribir el contrato, contratos complementarios, nombrar los administradores de contratos; y demás actividades de las fase preparatoria, precontractual, contractual, y de seguimiento establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa vigente, mediante el inicio, gestión y suscripción de todos los actos administrativos y documentos necesarios para la adecuada ejecución, de acuerdo a los siguientes coeficientes del Presupuesto Inicial del Estado (PIE):*

AUTORIZADOR DE GASTO	COEFICIENTE (PIE)	
	MAYOR	HASTA
Viceministro	0,00003	0,00008
Subsecretarios/ Coordinaciones Generales / Técnicas	0,00002	0,00003
Gerentes de Proyectos	0	0,00002

## Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R

Quito, 10 de octubre de 2024

(...) c) *Suscribir las órdenes de compra de catálogo electrónico, siempre que las necesidades hayan sido generadas por el proyecto a su cargo. Las contrataciones referentes a compras por catálogo electrónico serán efectuadas por los delegados desde un monto mayor a 0 sin límite del coeficiente del Presupuesto Inicial del Estado (PIE)*”;

**Que**, mediante Contrato de servicios N° 1071-UATH-DATH-MAG-2024, de 3 de junio de 2024, se nombra al Mgs. Christian Ivan Franco Rizzo, Gerente del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado – CAMPOSEGURO del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGPGE-2024-1097-M de 16 de agosto de 2024, el Mgs. Jose Antonio Gálvez Castillo, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remitió al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli Pérez, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, la Certificación a la PAP Nro. DPEI-CERT-GNP-2024-0112 del "Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado, con Énfasis en Pequeños y Medianos Productores Vulnerables a los Efectos del Cambio Climático", Campo Seguro;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-2024-2320-M de 10 de septiembre de 2024, la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, Coordinadora General Administrativa Financiera, remitió al Ing. Daniel Abraham Ordoñez Buchelli, Subsecretario de Redes de Innovación Agropecuaria, el Aval Nro. 82 aprobado por la UDAF-MAG-PC, y las Certificación Presupuestaria Nro. 281, generadas automáticamente por el sistema administrativo e-SIGEF; para su ejecución en el presente ejercicio fiscal, con aplicación a la siguiente partida presupuestaria: 730807 "*Materiales de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones*" por un valor de CUATRO MIL CIENTO TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON 84/100 CENTAVOS (\$4,130.84);

**Que**, mediante documento denominado "Certificado de Catálogo Electrónico" de 20 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Christian Suquinagua V., Analista de Planificación Proyecto CampoSeguro; revisado y aprobado por la Ing. Gema Mendoza B., Especialista de Planificación Proyecto Campo Seguro; se certifica que la contratación para la "Adquisición de suministros y materiales de impresión para la operatividad del proyecto Campo Seguro" **SI** consta en la herramienta de Catálogo Electrónico del Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE);

**Que**, mediante documento denominado "Informe de necesidad de la contratación" de 20 de septiembre 2024, elaborado por el Ing. Christian Suquinagua V., Analista de Planificación Proyecto CampoSeguro; revisado y aprobado por la Ing. Gema Mendoza B., Especialista de Planificación Proyecto CampoSeguro; se recomienda: "*(...) se inicie el proceso de Contratación Pública, bajo la modalidad de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CAMPOSEGURO", de conformidad a lo establecido en la Normativa vigente.*";

**Que**, mediante documento denominado "Especificaciones Técnicas" de 20 de septiembre de 2024, elaborado por el Ing. Christian Suquinagua V., Analista de Planificación Proyecto CampoSeguro; revisado y aprobado por la Ing. Gema Mendoza B., Especialista de Planificación Proyecto CampoSeguro; se recomienda: "*(...) el inicio del proceso de contratación mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico para la "ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CAMPOSEGURO", con un presupuesto referencial de USD\$ 4.046,00 (Cuatro mil cuarenta y seis con 00/100 dólares de Estados Unidos de América) valor sin IVA.*";

**Que**, mediante documento denominado "Certificación PAC Nro. 029" de 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Santiago Hidalgo, Líder de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, certifica que el proceso para "Adquisición de suministros y materiales de impresión para la operatividad del proyecto Campo Seguro" consta en el Plan Anual de Contratación del Ministerio de Agricultura y Ganadería, según la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0059;

**Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R**

**Quito, 10 de octubre de 2024**

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-PESAAS-2024-0347-M de 01 de octubre de 2024, la Ing. Gema Katherine Mendoza Bravo, Servidor Público 7, Especialista de Planificación solicitó al Mgs. Christian Ivan Franco Rizzo, Gerente del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado – CampoSeguro, lo siguiente: “(...) *se sirva autorizar el inicio del proceso para la "Adquisición de suministros y materiales de impresión para la operatividad del Proyecto CampoSeguro", bajo la modalidad de Catálogo Electrónico, (...)*”;

**Que**, mediante memorando Nro. MAG-PESAAS-2024-0350-M de 01 de octubre de 2024, desde la Gerencia del Proyecto para la Ejecución del Sistema de Aseguramiento Agropecuario Subvencionado – CampoSeguro, se solicitó a la Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “(...) *solicito a Usted designe a quien corresponda continúe con los procesos administrativos de acuerdo a la normativa legal vigente para el proceso de "Adquisición de suministros y materiales de impresión para la operatividad del Proyecto Camposeguro", para lo cual adjunto el expediente del proceso.*”, (...); y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 08 de mayo de 2024.

**RESUELVO:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** el inicio del procedimiento a través de Catálogo Electrónico signado con el código Nro. CATE-MAG-2024-013 para la: “**ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA LA OPERATIVIDAD DEL PROYECTO CAMPOSEGURO**”, con un presupuesto referencial de CUATRO MIL CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (\$ 4.046,00) valor sin IVA., conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación y Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la Lic. Denisse Carolina Aguirre Imbaquingo, con correo electrónico daguirre@mag.gob.ec, como Administradora de la/s Orden/es de compra/bienes que se generen como resultado de este proceso, quien deberá cumplir con los términos y condiciones establecidos en el respectivo Convenio Marco y actuar de conformidad a lo previsto en la norma vigente.

**Artículo 3.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de la Contratación Pública de la Dirección Administrativa, que inicie el proceso de compra mediante Catálogo Electrónico en el sistema SOCE, conforme lo determinado en la normativa vigente;

**DISPOSICIÓN FINAL.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Christian Ivan Franco Rizzo

**GERENTE DEL PROYECTO PARA LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE ASEGURAMIENTO  
AGROPECUARIO SUBVENCIONADO - CAMPOSEGURO**

Copia:

Señora  
Denise Jeaneth Romero Pacheco  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

Señor Magíster



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAG-PESAAS-2024-0002-R**

**Quito, 10 de octubre de 2024**

José Andres Riera Campos  
**Servidor Público 7**

Señor Abogado  
Erick Andres Galindo Duque  
**Director Administrativo**

Señor Ingeniero  
Christian Javier Suquinagua Villacis  
**Servidor Público 3**

Señor Abogado  
Washington Enrique Diaz Bedon  
**Servidor Público 7**

Señorita Licenciada  
Denisse Carolina Aguirre Imbaquingo  
**Servidor Público de Apoyo 4**

CS